

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 19 - 2014	Única Versión Diciembre 12 de 2014
		Página 1 de 9

“Por el cual se modifica la Política de Extensión de la Universidad Central”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 120 determina que: *“La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.”*

Que el numeral 3.º del artículo 31 del Estatuto General faculta al Consejo Superior para expedir y reformar los reglamentos de la institución.

Que el capítulo IV del artículo 12 establece que: *“(…) En consonancia con su misión, la Universidad Central dispondrá de programas y proyectos que le permitirán interactuar con la sociedad y servirle en diferentes ámbitos y modalidades.”*

Que es función del Consejo Superior determinar la política general que requiera el giro ordinario institucional, con el fin de orientar y facilitar los procesos y procedimientos misionales y de apoyo a la gestión.

Que la Universidad, en su Proyecto Educativo Institucional, PEI, establece como estrategia “el fortalecimiento de la investigación y la interacción social” y señala que “(…) desde la perspectiva de la interacción social, la *extensión* se constituye en una acción gestora de formación en la intervención y transformadora de la dinámica cultural, lo que permite consolidar, de este modo, la pertinencia social.”

Que el PEI, en el marco de lo anterior, establece como políticas de la Universidad “(…) el fortalecimiento de los procesos de comunicación y divulgación de la investigación y la

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 19 - 2014	Única Versión Diciembre 12 de 2014
		Página 2 de 9

interacción social”, y “(...) el fortalecimiento de los mecanismos de apoyo y financiación para la investigación y la interacción social”, entre otras.

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo 03 del 18 de febrero de 2010, adoptó la Política de Extensión de la Universidad Central, con el fin de fortalecer los vínculos entre la Universidad y la sociedad.

Que se requiere la articulación de las funciones de extensión, investigación y formación, y a su vez la interacción con entes externos, en procura de solucionar problemas que enfrenta el país y crear nuevas oportunidades para la sociedad.

Que el Consejo Superior en sesión del 27 de noviembre del año en curso aprobó la modificación de la política de extensión, en los términos y condiciones fijados mediante la presente norma.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:


ARTÍCULO 1º. Modificación. Modificar la Política de Extensión de la Universidad Central, creada mediante el Acuerdo 03 de 2010, según los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. Sentido y alcance de la extensión. Para la Universidad Central, la *pertinencia* es el fundamento de la *excelencia*, y en su accionar tal fundamento se realiza al asumir el compromiso sobre el conocimiento de la vida y el mundo, mediante la participación activa en la articulación con un proyecto de ciudad, de país y de sociedad colombiana.

En este marco, la *extensión* se concibe como una función misional que garantiza las acciones conjuntas y el diálogo permanente con el entorno social, en medio del cual debe producirse el conocimiento para que éste favorezca las transformaciones que requiere la sociedad.

Para ello, la extensión se convierte en un proceso permanente de interacción e integración basada en el intercambio de conocimientos y experiencias, entre las unidades académicas de la Universidad y de ésta con el Estado y la sociedad, para aportar a la solución de problemas, crear oportunidades de orden local, regional, nacional e internacional, contribuir al logro de una sociedad más equitativa e incrementar la excelencia universitaria.

Por tanto, la extensión debe desarrollarse de manera integral, dinámica y articulada con la investigación y la docencia.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 19 - 2014</p>	<p>Única Versión Diciembre 12 de 2014</p>
		<p>Página 3 de 9</p>

ARTÍCULO 3º. Principios. La Universidad adopta los siguientes principios para el desempeño de la extensión:

- a. Está regida por los valores éticos de: *responsabilidad social, equidad y justicia social.*
- b. Fomenta de manera permanente la excelencia académica.
- c. Promueve la creación y consolidación de vínculos dentro de la institución y con organizaciones sociales, económicas y políticas, con el fin de unir esfuerzos en la solución de problemas sociales.
- d. Incentiva el intercambio permanente de saberes y posibilita la generación y validación de conocimiento.
- e. Promueve un sentido del uso social del conocimiento y, en consecuencia, la demanda del mismo para adelantar procesos de desarrollo en diferentes campos de actividad.
- f. Promueve en las unidades responsables la gestión con calidad, ética y eficiencia, según los compromisos adquiridos en los convenios y contratos que se suscriban.
- g. Fomenta la participación de los egresados y exalumnos en los programas de extensión.
- h. Incentiva la ejecución, programación y evaluación de la extensión en las unidades académicas de acuerdo con su importancia estratégica y sus líneas de profundización.

ARTÍCULO 4º. La extensión en la estructura institucional. Las instancias institucionales que articulan, orientan y ejecutan la Política de Extensión son:

- a. El *Consejo Superior* que impulsa y evalúa el desarrollo y fortalecimiento de la Política de Extensión.
- b. La *Rectoría* y el *Consejo Académico* que promueven y coordinan el cumplimiento de la Política de Extensión y su articulación con las demás políticas académicas.
- c. La *Vicerrectoría Académica* que fomenta y coordina la implementación de la política de interacción social, mediante el establecimiento de prioridades, enlaces estratégicos interinstitucionales y mecanismos de apoyo, y desarrolla el sistema de información necesario, con el apoyo de las facultades, institutos y centros de investigación, la Coordinación de Extensión y las áreas administrativas correspondientes.
- d. Las *facultades, departamentos académicos, institutos y centros de investigación* que proponen, ejecutan y evalúan los proyectos de extensión. Promueven la incorporación de profesores, estudiantes de pregrado y posgrado, y egresados. Los

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 19 - 2014</p>	<p>Única Versión Diciembre 12 de 2014</p>
		<p>Página 4 de 9</p>

institutos y centros de investigación, además, promueven y apoyan el desarrollo de los proyectos de extensión entre las Facultades.

- e. El *Comité de Investigaciones y Extensión* que apoya a la Rectoría, la Vicerrectoría Académica, las Facultades, los departamentos académicos y los institutos y centros de investigación en el desarrollo de la Política de Extensión.

ARTÍCULO 5º. Del Comité. El Comité de Investigaciones y Extensión estará integrado por:

1. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
2. Los decanos.
3. Los directores de institutos y centros de investigación
4. Un director de departamento por cada facultad, nombrado por el Consejo de Facultad por un período de un año.
5. Los Coordinadores de Investigación y de Extensión, o quien haga sus veces. Los cuales actuarán solo con voz y ejercerán la secretaría técnica del Comité, según se trate de asuntos de investigación o extensión.

PARÁGRAFO 1º. El Presidente podrá invitar a funcionarios o terceros, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

PARÁGRAFO 2º. La secretaría técnica para los asuntos de Investigación y Extensión debe actuar por separado, de acuerdo con la agenda que le corresponda a cada coordinación.

ARTÍCULO 6º. Funciones del Comité de Investigaciones y Extensión. Las funciones del Comité de Investigaciones y Extensión son:

- a. Proponer la reglamentación de la Política de Extensión e Investigación, y orientar y asegurar su cumplimiento.
- b. Establecer lineamientos y directrices para la creación de grupos y semilleros de investigación institucional, así como estudiar y aprobar sus planes de trabajo bianuales en el marco del Plan de Desarrollo Institucional y los Planes de Desarrollo de las Facultades.
- c. Determinar los criterios de aprobación, normalización, seguimiento y evaluación de los programas, líneas y proyectos de investigación y extensión, de acuerdo con los portafolios anuales de proyectos de las Facultades.
- d. Propender por la aplicación y el cumplimiento de las políticas de investigación y extensión institucionales, las normas de propiedad intelectual, responsabilidad social y la normatividad legal e interna relacionada.

- e. Estudiar y recomendar la aprobación de proyectos de investigación que hayan sido evaluados por pares y presentados por las Facultades, a través de los mecanismos de las Convocatorias Internas y del Programa de Apoyo a Estudios de Posgrado.
- f. Fomentar el sinergismo entre la investigación y la extensión, y la integración entre áreas, grupos y líneas estratégicas de las Facultades.
- g. Impulsar en las Facultades la consecución de recursos externos para el desarrollo de la investigación y la extensión, y velar por el adecuado uso y distribución de los recursos internos destinados a este propósito.
- h. Las demás que en razón de su naturaleza le sean encomendadas por la Rectoría o el Consejo Académico.

PARÁGRAFO. El Comité de Investigaciones y Extensión se reunirá por lo menos dos (2) veces al semestre y será convocado por su presidente.

ARTÍCULO 7º. Modalidades de la extensión. De acuerdo con las características de las actividades de extensión, se definen las siguientes modalidades:

1. ***Estudios, Asesorías o Consultorías:*** Son contratos de estudios, asesorías o consultorías solicitados por una institución pública o privada, cuyo objetivo es el de aplicar el conocimiento generado por la investigación o por la comunidad científica mundial a la solución de problemas o requerimientos específicos de organizaciones, empresas o comunidades.
2. ***Prestación de servicios a la comunidad y participación en programas de gestión social:*** Es la prestación de servicios que tiene por finalidad ofrecer apoyo a docentes, personas externas, grupos de jóvenes o a la comunidad en general, mediante diversas modalidades de acción comunitaria. Igualmente, incluye la participación en programas de gestión social que impactan a comunidades específicas.
3. ***Espacios de debate para crear opinión pública sobre problemáticas de interés nacional o regional:*** Se refiere a la organización de foros de discusión con el público en general, o en una comunidad específica, orientados a socializar conocimiento y avanzar en el proceso de apropiación social del mismo. Experiencias como *Central de Debates* en el campo de las ciencias económicas, la proyección en la sociedad colombiana de los *Cursos de Contexto* y los *Foros Nacionales sobre el Agua* son ejemplos de esta modalidad.

4. ***Educación Continuada y programas de Educación para el Trabajo:*** Son programas de educación no formal en los diversos campos en los que la Universidad puede realizar una oferta y se refieren a un conjunto de procesos pedagógicos de formación corta, realizados con el propósito de formar, capacitar, actualizar, entrenar, acreditar y calificar grupos de personas en aspectos de profundización técnica, tecnológica o profesional. Se orientan a intereses particulares de grupos, empresas, entidades, ONG e instituciones en un área de conocimiento o en la solución de problemas específicos en los que la Universidad Central cuenta con conocimientos y experiencia. En la educación continuada y la educación para el trabajo y el desarrollo humano se ofrecen cursos en los que se entregan certificados o constancias de asistencia y participación de acuerdo con las condiciones establecidas en su convocatoria. Estos cursos no dan lugar a título académico de acuerdo con la ley.
5. ***Eventos de proyección artística y cultural en la sociedad colombiana y en el entorno de la Ciudad-Región.*** Atienden a una gama amplia de actividades en diversos campos del arte y la cultura (cine, música, arte dramático, etc.), orientadas a potenciar la capacidad expresiva y promover las manifestaciones artísticas y culturales de una comunidad.
6. ***Producción en comunicación:*** Se refiere a la prestación de servicios en el campo de *la comunicación social y el periodismo*, tanto dentro de la Universidad como fuera de ella. Esto incluye la producción de piezas comunicativas, el apoyo para el desarrollo de proyectos comunicativos e iniciativas creativas. Ejemplo de esta modalidad pueden ser una emisora de radio u otros programas del área de comunicación social y del mundo de las artes digitales.
7. ***Actividades de interacción social con el entorno derivadas de los Proyectos Pedagógicos de la Universidad, incluyendo las Pasantías de Estudiantes de la Universidad en diversos tipos de organizaciones (empresas y otros).*** Como una dimensión de la docencia el estudiante, con el apoyo de profesores, pone en práctica los conocimientos propios de su profesión según la reglamentación interna general y la de cada programa académico.
8. ***Transferencia y comercialización de tecnología, fomento a la innovación y apoyo al emprendimiento:*** Con esta modalidad se busca transferir el conocimiento y la tecnología que surge de las investigaciones a la sociedad colombiana, incluyéndose al sector empresarial. En esta modalidad de extensión se pueden dar las siguientes actividades: (a) La *comercialización* de los conocimientos tecnológicos desarrollados como resultado de la obtención de patentes fruto de

las investigaciones adelantadas por la universidad; (b) La *valoración* de los resultados de la investigación en términos de sus diversas aplicaciones en el sector productivo, incluyendo la construcción de alianzas con diversos usuarios del conocimiento para facilitar el uso y aplicación de dicho conocimiento; (c) Apoyar procesos que faciliten la *aplicación de resultados* de investigación para que ellas se conviertan en innovaciones concretas en el sector empresarial, ya sea *innovaciones tecnológicas* o innovaciones en términos de *estrategias de gestión empresarial u organizacional*; (d) Facilitar el uso de los resultados de la investigación en ciencias sociales y humanidades para que ellos se conviertan en *innovaciones sociales* que aporten a mejorar el bienestar de comunidades o grupos sociales específicos; y (e) Apoyar *programas de emprendimiento* orientados a desarrollar actitudes empresariales o de desarrollo social entre los estudiantes de la universidad y la gestión de nuevas empresas que estudiantes y profesores de la universidad quieran generar. Esta última actividad está orientada a desarrollar actividades empresariales *o de emprendimiento social* entre la comunidad *Unicentralista*, incluyendo a los egresados.

Además de las actividades y programas desarrollados por las Facultades, la Universidad Central podrá desarrollar proyectos *estratégicos* transversales relacionados con actividades de extensión en diversos campos del conocimiento. Un ejemplo de estos proyectos es el de la posible creación de una Escuela de Arte Digital, estrechamente relacionada con las industrias creativas; o el establecimiento de una Unidad de Venta de Servicios de Educación y de Extensión; o un programa de transferencia de tecnología al sector productivo y de fomento al emprendimiento para apoyar el desarrollo de actitudes empresariales y de creación de nuevas empresas.

ARTÍCULO 8º. Aprobación de proyectos de extensión. Para aprobar los proyectos de extensión, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Los departamentos académicos, institutos y centros de investigación y extensión tendrán a su cargo la estructuración académica, técnica y presupuestal de los proyectos de extensión. Su aprobación corresponderá a los comités de carrera o programa, que también harán el seguimiento a la gestión y control de los proyectos, velando por su alta calidad.
- b. Los proyectos de extensión incluirán dentro de sus resultados, como mínimo, un producto académico de acuerdo con la definición establecida por la Universidad.

ARTÍCULO 9º. Tratamiento financiero. Para el tratamiento financiero de los proyectos de extensión en la Universidad Central, se seguirán las siguientes pautas:

- a. Los proyectos de extensión podrán ser *proyectos académicos* o *proyectos derivados de una relación contractual*. Para el desarrollo de los proyectos académicos, el docente contará con las horas asignadas en el plan semestral; y para los proyectos contractuales, el docente o experto interno o externo a la Universidad suscribirá un *contrato de prestación de servicios*.

Las transferencias podrán ser menores, en el caso de proyectos de cooperación internacional y proyectos con Colciencias, según las condiciones de las convocatorias correspondientes y el presupuesto del proyecto.

- b. Para el pago de las actividades de proyectos derivados de una relación contractual, el docente suscribirá un contrato de prestación de servicios, y recibirá como contraprestación el pago de los honorarios correspondientes, según el presupuesto del proyecto, sin que estos constituyan salario ni factor salarial y, en todo caso, solamente cuando tal gestión y trabajo asociado no formen parte de las funciones de su cargo.
- c. Los docentes de tiempo completo podrán dedicar como máximo veinte (20) horas semanales a proyectos de extensión.
- d. De acuerdo con las condiciones contractuales, deberá adecuarse la administración a los tiempos establecidos en los contratos.

PARÁGRAFO 1º. Los compromisos económicos en favor de los docentes contratados serán pagados durante el desarrollo del proyecto, según el presupuesto correspondiente, y el último pago, que no podrá ser inferior al 30% del monto total de tales estímulos, se realizará cuando se termine el proyecto y previa entrega de los productos acordados y certificación de terminación y recibo, expedida por el *supervisor* del convenio o contrato respectivo.

PARÁGRAFO 2º. El Rector podrá autorizar la participación de los decanos y los directores de departamento académico en proyectos de extensión contractual, previa justificación de las condiciones y sin que se menoscabe el normal funcionamiento del área correspondiente.

PARÁGRAFO 3º. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo, el Comité de Investigación y Extensión, con el apoyo de la Oficina Jurídica, entregará una propuesta de mecanismos de control de riesgos litigiosos aplicables a los proyectos de extensión, para aprobación del Rector.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 19 - 2014	Única Versión Diciembre 12 de 2014
		Página 9 de 9

ARTÍCULO 10º. Evaluación y control. Las Decanaturas estarán a cargo de los procesos de evaluación, control y seguimiento de los proyectos de extensión de cada Facultad, respectivamente.

ARTÍCULO 11º. Manual de Procesos y procedimientos. El área de Extensión y los decanos presentarán ante la Vicerrectoría Académica una propuesta de manual de procesos y procedimientos que regule la presentación, ejecución, seguimiento, evaluación y terminación de los proyectos de extensión.

ARTÍCULO 12º. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 03 de 2010 y la Resolución Rectoral 053 de 2010.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

JAIME POSADA DÍAZ
Presidente

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General